ANEXO MODIFICATORIO NO. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. GN 3605-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA

Que el Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gobernación de Nariño – Gestor PDA Nariño en su calidad de supervisor del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SPD-PDA-G-2385-02 de fecha 05 de diciembre de 2025 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día seis (06) de agosto de 2025 el Departamento de Nariño suscribe contrato de interventoría con JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA No. 3605-25 cuyo objeto es: Realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO", conforme a la descripción técnica que se especifica en los presentes estudios previos del proceso de mínima cuantía y los demás documentos que formen parte del proceso de selección. **2.** Que el valor inicial del contrato corresponde a QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($15.794.529,83) M/CTE, con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CDR 17097, expedido por la Dirección de Gestión Financiera y Crédito del Consorcio FIA. **3.** Que se suscribe acta de inicio el día ocho (08) de septiembre de 2025 con fecha de finalización el día 08 de diciembre de 2025. **4.** Que, de acuerdo con el oficio SPD-PDA-G-2385-02 y conforme al concepto de supervisión expuesto en el informe de supervisión del 05 de diciembre 2025 donde se verificaron las circunstancias presentadas en la ejecución del presente contrato, la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable PDA consideró necesario adelantar el modificatorio No.1, y avalo prorrogar el contrato de interventoría de referencia por dos (02) meses más, al término inicial.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes clausulas modificatorias al contrato:

PRIMERA. – PRORROGA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría 3605-2025, por dos (02) meses más, esto es hasta el 08 de febrero de 2026.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato

SEGUNDA –AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL INTERVENTOR se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

TERCERA. - MANIFESTACIONES: EL INTERVENTOR manifiesta que dicha prorroga no demanda ni implica adición presupuestal o mayores costos a los inicialmente pactados con EL DEPARTAMENTO, dadas las condiciones del presente acuerdo, el INTERVENTOR, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones por no haberlas sufrido.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por El interventor con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó Aspectos Jurídicos
Carlos Fernando Acosta Torres
Abogado Componente Jurídico PDA (N)

Revisó
MARIO FERNANDO CASTRO TOVAR
Apoyo a la Coordinación Componente Jurídico PDA (N)

*Vobo:: **JOHN PAULO CORAL OVIEDO***
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable - GESTOR PDA NARIÑO
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Reviso;
Abogado DAC.

San Juan de Pasto, 05 de diciembre de 2025 SPD-PDA-G-2385-02

Doctor:
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Referencia: Solicitud de trámite de Modificación No. 1 del Contrato No. GN3605-2025

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato de interventoría GN3605-2025, una vez revisadas las circunstancias técnicas y legales de ejecución del contrato, y de acuerdo al informe de supervisión emitido, considero viable y necesario adelantar el Modificatorio No. 1 del contrato de interventoría No. 3605-2025, que prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta por dos (02) meses, esto es hasta el 08 de febrero de 2026.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a usted efectuar el trámite correspondiente, de conformidad con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Sin otro particular, me suscribo de usted. Cordialmente;

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA – Nariño

Proyectó
Carlos Fernando Acosta Torres
Abogado Componente Jurídico PDA (N)

Revisó
MARIO FERNANDO CASTRO TOVAR
Apoyo a la Coordinación Componente Jurídico PDA (N)

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	1			
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(X)	FINAL	()
FECHA DE ELABORACIÓN:	05/12/2025			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN3605-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía No. IMC040-2025
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO – NIT 800.103.923-8
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA CC No. 1.085.248.719

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	SEIS (06) DE AGOSTO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será **de tres (3) meses**, contados a partir del acta de inicio y o hasta la terminación y liquidación del contrato al cual se realiza la interventoría, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
FECHA DE INICIO:	OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	OCHO (8) DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($15.794.529,83) M/CTE.
FORMA DE PAGO	11. FORMA DE PAGO El Departamento de Nariño, cancelara al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: Anticipo: Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Interventoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño - Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El desembolso se hará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista. Nota 1: El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente. Nota 2: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría Pagos Parciales: Se efectuará el primer pago correspondiente de hasta el cuarenta por ciento 40% del valor total del contrato de Interventoría, una vez se presente el informe de avance de ejecución de productos por el contratista de consultoría, el cual deberá estar avalado previamente por interventoría, supervisión de la entidad contratante y el PDA Nariño, que concierne al cumplimiento total de los componentes de Diagnóstico integral, Prefactibilidad Análisis de Alternativas, Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo, Gestión Predial. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% del valor desembolsado en calidad de Anticipo. Otro pago correspondiente a otro 40% del valor del Contrato de interventoría, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los productos resultantes del contrato de Consultoría, por parte de la Interventoría y de la Supervisión. Del

	pago referenciado se efectuará la amortización del 50% restante del valor desembolsado en calidad de Anticipo para completar la amortización del mismo con este pago. (Para el efecto, se hará un corte parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA). Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo bajo las condiciones ya mencionadas, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley. Pago Final: Se efectuará un pago final de veinte (20%) del valor total del Contrato de Interventoría, concierne al cumplimiento por parte del contratista de consultoría del componente de Radicación y Obtención del Concepto Técnico favorable ante el Respectivo Mecanismo de Evaluación y Viabilizarían de Proyectos. Este pago final estará también supeditado a lo contemplado en el presente Parágrafo 1 y 2 de la Forma de Pago.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**JOHN PAULO CORAL OVIEDO**
CARGO:	Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA Nariño

CESIONES:	**SI ()**	**NO (X)**
MODIFICACIONES	**SI ()**	**NO (X)**
PRÓRROGAS:	**SI ()**	**NO (X)**
ADICIONES:	**SI ()**	**NO (X)**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR	FUENTE DE RECURSOS
VALOR INICIAL	17097	20/09/2024		$ 19.905.256	$ 15.794.529,83	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**		
	N/A	N/A	N/A	N/A		

3. BALANCE FINANCIERO.

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato		$ 15.794.529,83
Valor desembolsado anticipo (20%)	$ 0,oo	
Valor pendiente por amortizar	$ 0,oo	
Valor Pagado al Contratista a la fecha (05/12/2025)	$ 0,oo	
Valor pendiente por pagar al contratista	$ 0,00	
Saldo Pendiente por ejecutar: (Previa Valoración de Productos de la Consultoría)		$ 15.794.529,83

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS.

A la fecha del presente informe, se certifica que NO se han realizado desembolsos en el marco del contrato GN3605-2025

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones de la Entidad	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.	SI	
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la numeral 11 del presente contrato.	SI	Se encuentra en trámite la cuenta de desembolso de anticipo
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.	SI	
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en el contrato.	SI	
5. Ejercer la supervisión del contrato.	SI	
6. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.	SI	
7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.	SI	
8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.	SI	

Obligaciones Generales del Interventor	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a) El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.	SI	
b) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	
c) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
d) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
e) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
f) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	SI	
h) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	SI	
i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	
j) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios (de acuerdo a la forma de contratación realizada con el personal y al factor multiplicados ofertado), parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los	SI	

Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.		
k) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	SI	
l) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	SI	
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [5] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.	SI	
m) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	SI	
n) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	
o) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	SI	
p) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad..	SI	
q) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	SI	
r) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	
s) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	SI	
t) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
u) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.	SI	
v) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.	SI	
w) El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.	SI	
x) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	

Obligaciones Específicas del Interventor	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. ADMINISTRATIVAS: a. Realizar la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el Supervisor el cronograma de ejecución de los contratos, de acuerdo con el objeto de este.	SI	
b. Impartir las instrucciones necesarias al contratista de obra y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su Supervisor.	SI	
c. Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso, denominada: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO". En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el interventor deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al Departamento de Nariño.	SI	
d. Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento del objeto contractual en los sitios en donde se realizan las actividades.	SI	
e. Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.	SI	
f. Emitir concepto sobre la pertinentica de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato vigilado.	SI	
g. En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	N/A	A la presente fecha no se ha requerido.
h. Informar oportunamente a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, -PDA Nariño-, los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.	N/A	A la presente fecha no se ha requerido.
i. Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo del contrato de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados deben acompañarse de los correspondientes soportes, y contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.	SI	Se presenta informes mensuales Correspondiente a los de septiembre y octubre de 2025
j. Solicitar a la entidad contratante, la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas,	N/A	A la presente fecha no se ha requerido

clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan..		
k. Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de obra, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al Supervisor del contrato de interventoría.	SI	
l. Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	N/A	A la fecha no se ha requerido adelantar procesos administrativos o judiciales
m. Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de obra verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma y el anexo técnico.	SI	
n. Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de obra indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.	SI	
o. Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, diligenciamiento de la bitácora de obra, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	SI	
p. Asegurarse que, para el inicio de ejecución de la obra, se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato vigilado.	SI	
q. Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.	SI	
r. Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de obra.	SI	
s. Informar a la compañía aseguradora de todos los actos contractuales suscritos en el marco del contrato de interventoría.	SI	
t. Si el Departamento lo requiere, o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato.	SI	
u. Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de Prorroga (cuando se presenten las causales para ello), actas de reanudación, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.	SI	
v. Consignar mediante actas, el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	SI	
w. Llevar el registro de ejecución diario de la obra, mediante la implementación de una Bitácora de Interventoría y el registro fotográfico de la misma.	SI	

x. Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de obra. Para efectos de coordinación, aspectos administrativos, jurídicos y demás, deberá contar con una oficina ubicada en la ciudad de Pasto Departamento de Nariño.	SI	
2. FINANCIERAS: a. Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría. Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de consultoría.	SI	
b. Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.	SI	
c. Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.	SI	
d. Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	N/A	
e. Verificar que las actividades realizadas estén acorde a los costos estimados en el presupuesto del contrato.	SI	
f. Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	N/A	A la fecha no se ha requerido
g. Analizar y advertir a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable -PDA Nariño-, sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido
h. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	N/A	No ha sido requerido hasta la fecha del presente informe.
i.Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	N/A	No se han presentado pagos hasta la fecha
3. TÉCNICAS: a. Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación publica, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento.	SI	
b. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	
c. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos estudios previos, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.	SI	
d. Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Consultoría, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.	SI	
e. Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato.	SI	

f. Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.	SI	
g. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.	SI	
h. Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	SI	
i. Verificar y controlar permanentemente la calidad de los estudios y diseños contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales.	SI	
j. Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.	SI	
k. Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la Consultoría objeto de la Interventoría.	SI	
l. Rendir informes mensuales en medio digital a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.	SI	
m. Velar porque el contratista de consultoría mantenga durante toda la ejecución del contrato, el personal mínimo requerido descrito en el presupuesto, con las dedicaciones y los tiempos de permanencia establecidos	SI	
n. La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.	SI	
o. Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	SI	
p. Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.	SI	
q. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	
r. Dar cumplimiento a la normatividad vigente que afecte el desarrollo del objeto del contrato	SI	
s. Todas las demás necesarias, para la correcta ejecución del contrato vigilado	SI	
4. AMBIENTALES a. Vigilar que el contratista de obra, de cumplimiento a la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.	SI	
b. Propender porque el contratista de obra gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales competentes, según sea el caso con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique)	SI	
c. Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.	SI	

d. Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).	SI	
e. Revisar los informes ambientales mensuales y final presentados por el contratista de consultoría, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario.	SI	
f. Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de consultoría las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.	SI	
g. Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.	SI	
h. Ante el incumplimiento de cualquier disposición por parte del contratista vigilado, el interventor deberá informar al supervisor de la entidad.	SI	
5. JURÍDICAS: a. Verificar, el cumplimiento por parte del contratista de obra de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.	SI	
b. Recomendar la posible imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de obra, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.	N/A	No se ha requerido hasta la fecha del presente informe
c. Verificar que el contratista de obra cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	SI	
d. Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de obra, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.	N/A	Hasta el momento no se ha realizado esta actividad
e. Verificar y aprobar el cumplimiento del contratista de obra de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.	SI	
f. Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del contratista de obra, de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.	SI	
g. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.	N/A	
h. El Interventor deberá emitir concepto en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas del contrato vigilado. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.	SI	
i. Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el contratista de obra para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.	N/A	
j. Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades.	SI	

k. Vigilar que todas las garantías otorgadas por el contratista de obra se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño.	SI	
l. Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de obra.	SI	

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE.

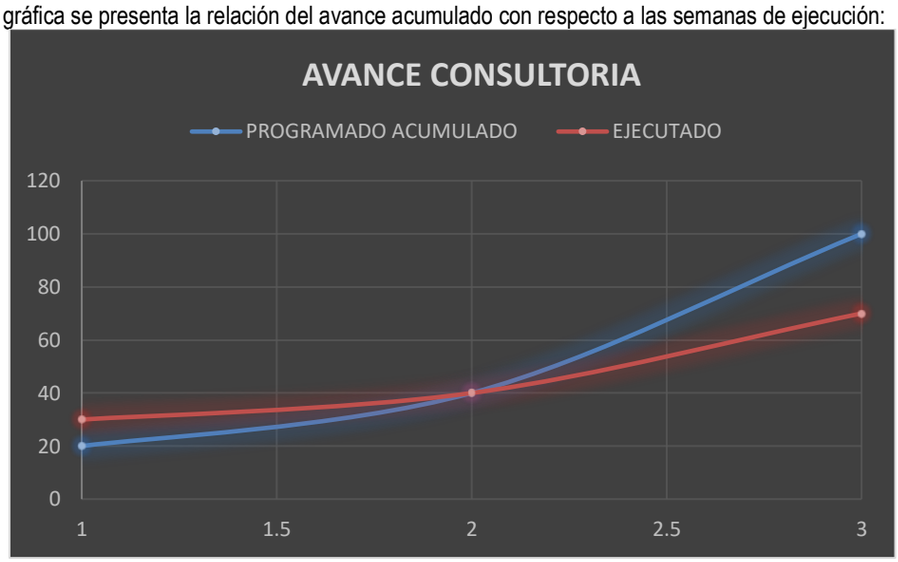
El día 06 de agosto de 2025 se firmó el contrato de interventoría GN3605-2025 entre el Departamento de Nariño y el JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA identificado, C.C No. 1.085.248.719, Al efecto, se expidió la póliza de cumplimiento No. 41-46-101022588, misma que se aprobó ante el Departamento Administrativo de Contratación- DAC. Por su parte, el contrato de interventoría se legalizó el día 06 de agosto de 2025.

Posteriormente, el día 08 de septiembre de 2025, se firmó acta de inicio, fijándose como fecha de terminación inicial el día 08 de diciembre de 2025.

Hasta la fecha se presenta un porcentaje de **avance aproximado del 70%** correspondiente a la ejecución de las actividades programadas y radicadas en infraestructura el día 05 de diciembre de 2025.

Finalmente, durante el periodo reportado se recibieron los informes de interventoría semanales y el informe mensual, los cuales fueron verificados por el apoyo a la supervisión del contrato, a cargo de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño. Estos documentos permitieron realizar el seguimiento técnico y administrativo correspondiente, garantizando el control adecuado sobre el desarrollo del proyecto.

En la siguiente gráfica se presenta la relación del avance acumulado con respecto a las semanas de ejecución:



C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS SI (X) NO ()

ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
No. 41-46-101022588 Anexo 3			
AMPAROS	**VALOR**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Cumplimiento del contrato	$ 3.158.905,97	08/09/2025	08/06/2026

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	**DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC**

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 3.158.905,97	08/09/2025	08/06/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 2.369.179,47	08/09/2025	09/12/2028
Calidad del servicio	$ 3.158.905,97	08/09/2025	09/12/2028

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

A la fecha del presente informe, se certifica que, Durante el presente periodo no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

E. SANCIONES:

Durante el periodo correspondiente al presente informe no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

F. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- Solicitud De Prorroga Contratista de consultoría
- Solicitud de prórroga contratista de interventoría

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

En ejercicio de las funciones de supervisión asignadas a esta Subsecretaría sobre el Contrato de Interventoría GN3605-2025, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó la revisión técnica, administrativa y jurídica de las circunstancias que motivan la solicitud de prórroga temporal del citado contrato.

A partir del seguimiento efectuado, esta supervisión certifica que durante el periodo de ejecución se presentaron situaciones ajenas a la voluntad del contratista que generaron retrasos significativos en el avance del proyecto, tales como la precariedad del servicio de transporte pluvial, condiciones climáticas adversas y hechos de orden público que afectaron el ingreso al área de intervención.

Dichos factores incidieron directamente en el desarrollo de actividades esenciales para la consultoría, situación también expuesta por el contratista del contrato CMA 004-2025, quien reportó afectaciones derivadas de cierres viales y limitaciones de acceso que dificultaron la movilización de equipos, la toma de muestras y la ejecución de levantamientos topográficos. No obstante lo anterior, se verificó que el contratista de consultoría efectuó entrega parcial de productos el 5 de diciembre de 2025, los cuales fueron revisados y avalados por la interventoría, quedando pendientes los diseños estructurales a nivel de detalle, presupuestos y especificaciones técnicas.

Al respecto, el contratista interventor presento solicitud de prórroga el 5 de diciembre del presente año en los siguientes términos:

(…)*El contratista de consultoría envía oficio a interventoría el día 3 de diciembre del año 2025, donde realiza solicitud de ampliación en tiempo por un término de dos meses contados a partir del la fecha 8 de diciembre del año 2025, su solicitud se fundamenta en "El plazo de ejecución se mira enormemente afectado por los diferentes inconvenientes con el trasporte público, muestra de ello los diferentes cerramiento de la vía principal de acceso por parte de los miembros del grupo indígena AWA al ingreso del Resguardo Nuevo Amanecer a la altura de Junín, condición que limitó el libre acceso en el mes de octubre y noviembre para movilizar equipos de trabajo en campo, toma de muestras de suelos y la elaboración del levantamiento topográfico, ejes fundamentales para el desarrollo de la consultoría…"* •

El contratista de consultoría del contrato CMA 004-2025, realizó entrega de productos el día 5 de diciembre del presente año, ante la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del departamento de Nariño (PDA), los productos entregados corresponden a los capítulos: Diagnostico integral (contiene los documentos de gestión documental, análisis de población, ensayos de calidad de agua y la topografía completa de la vereda y la fuente de abastecimiento), Prefactibilidad análisis de alternativas (Documento con las tres alternativas propuestas por el equipo consultor), Gestión Predial (Informe de gestión predial, documentos del consejo comunitario y planos del territorio), Estudios a nivel de detalle constructivo (Se entrega documentos de estudio hidrológico, estudios de suelos y diseño de hidráulico de la alternativa seleccionada), Fortalecimiento institucional (Documentos base acorde a los requerimientos de la entidad). Dichos productos se encuentran en revisión por

parte de esta interventoría • La entrega de productos se realiza de manera parcial, faltando la entrega de diseños a nivel de detalle del componente estructural, presupuestos y especificaciones técnicas.

Con base en los fundamentos anteriores, la presente interventoría realizo la revisión de los productos entregados concluyendo que el avance de consultoría corresponde a un 70% del contrato. Y se mira procedente realizar la ampliación en tiempo solicitada por el contratista de consultoría para terminar de manera exitosa el objeto del contrato CMA 004-2025. En conexión con la ampliación en tipo requerida para la consultoría, solicito de manera respetuosa se amplíe el tiempo de Interventoría en la misma proporción por el termino de dos meses contados desde el 8 de diciembre del año 2025, cabe resaltar la anterior petición no genera cargos o adicionales en recursos para la ejecución de la misma"

Considerando que persisten actividades técnicamente viables de ejecutar de manera segura, esta supervisión concluye que la prórroga por dos (2) meses adicionales, contados a partir del 8 de diciembre de 2025, resulta procedente y necesaria para garantizar la continuidad, calidad y adecuada culminación de la consultoría, en observancia del principio de planeación que rige la contratación pública. En consecuencia, se avala la solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría GN3605-2025.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) La Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable ha contribuido a agilizar el proceso de aprobación al ofrecer directrices claras y colaborar en la revisión de los aspectos técnicos y legales necesarios en el marco del contrato de interventoría.

b) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el cinco (05) día del mes de diciembre de 2025.

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Revisó:
FERNANDO PONCE VALLEJO
Profesional Universitario
Componente de infraestructura seguimiento y apoyo técnico
PDA Nariño

Proyectó:
DAVID ANTONIO ANDRADE DIAZ
Profesional de Apoyo a la Supervisión
Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico
PDA Nariño.

San Juan de Pasto, 3 de diciembre de 2025.

Ingeniero:
JUAN CAMILO ENRÍQUEZ ORTEGA
Interventor del contrato de consultoría.
E.S.D.

Asunto: Solicitud de revisión de productos y autorización de ampliación en tiempo del contrato de consultoría No. CMA 004-2025

Referencia: Contrató de consultoría CMA-004-2025 Objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Cordial Saludo

Respetado Ingeniero Juan Camilo Enríquez Ortega, interventor del contrato de consultoría CMA 004-2025 por medio del presente y en mi calidad de contratista de consultoría, me permito solicitar respetuosamente se realice la revisión de los productos que se relacionan a continuación:

1. Diagnostico integral: contiene los documentos de gestión documental, análisis de población, ensayos de calidad de agua y la topografía completa de la vereda y la fuente de abastecimiento
2. Prefactibilidad análisis de alternativas: Documento con las tres alternativas propuestas por el equipo consultor
3. Gestión Predial: informe de gestión predial, documentos del consejo comunitario y planos del territorio
4. Estudios a nivel de detalle constructivo: se entrega documentos de estudio hidrológico, estudios de suelos y diseño de hidráulico de la alternativa seleccionada
5. Fortalecimiento institucional: Documentos base acorde a los requerimientos de la entidad

Una vez adelantado el proceso de revisión, se solicita respetuosamente a interventoría emita el concepto de aceptación de los productos y autorice la prorrogar el contrato de consultoria por el termino de dos meses contados a partir del 8 de diciembre de 2025. Mi solicitud se fundamenta en: El plazo de ejecución se mira enormemente afectado por los diferentes inconvenientes con el trasporte público, muestra de ello los diferentes cerramiento de la vía principal de acceso por parte de los miembros del grupo indígena AWA al ingreso del Resguardo Nuevo Amanecer a la altura de Junín, condición que limito el libre acceso en el mes de octubre y noviembre para movilizar equipos de trabajo en campo, toma de muestras de suelos y la elaboración del levantamiento topográfico, ejes fundamentales para el desarrollo de la consultoría. Nuestro objetivo es culminar de manera exitosa la consultoria y entregar los capítulos de estructura, presupuesto y especificaciones técnicas

Se anexa CD con la información de los productos de consultoria.

Nos despedimos de usted en espera de una respuesta favorable a nuestra solicitud.

Atentamente.



EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA
Contratista CMA 004-2025
C.C. No. 1.085.322.710 de Pasto (N)

Cada gota de agua es única y valiosa, ¡Cuidémoslas como si fueran diamantes!

San Juan de Pasto, 5 de diciembre de 2025

Nariño
RECIBIDO
05 DIC 2025
RDO
11:17 am

Doctor:
JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño.
La Ciudad

Asunto: Entrega de productos de consultoría contrato No. CMA 004.-2025, suscrito entre el municipio de ROBERTO PAYAN y el ingeniero EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA

Referencia: ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Cordial Saludo

Respetado Doctor JOHN PAULO CORAL, Yo EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA en mi calidad de contratista del contrato de consultoría No. CMA 004.-2025 y principal interesado en adelantar el proceso de revisión de los productos de consultoría, me permito remitir ante la Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable las carpetas en medio digital que contiene la siguiente información:

1. Diagnostico integral: contiene los documentos de gestión documental, análisis de población, ensayos de calidad de agua y la topografía completa de la vereda y la fuente de abastecimiento
2. Prefactibilidad análisis de alternativas: Documento con las tres alternativas propuestas por el equipo consultor
3. Gestión Predial: informe de gestión predial, documentos del consejo comunitario y planos del territorio
4. Estudios a nivel de detalle constructivo: se entrega documentos de estudio hidrológico, estudios de suelos y diseño de hidráulico de la alternativa seleccionada
5. Fortalecimiento institucional: Documentos base acorde a los requerimientos de la entidad

Cordialmente,

Fabian Lopez

Ing. EDISSON FABIAN LOPEZ PASICHANA
C.C. 1.085.322.710 de Pasto (N)
Cel: 3206168088
Mail: hidraulicamunicipios@gmail.com
Contratista

Powered by CamScanner

San Juan de Pasto, 5 de diciembre de 2025.

Doctor:
JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño.
La Ciudad

Asunto: Solicitud de ampliación en tiempo contrato de interventoría Nº GN3605-2025

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Cordial Saludo

Respetado Doctor JOHN PAULO CORAL OVIEDO, yo JUAN CAMILO ENRÍQUEZ en mi calidad de contratista de interventoría con contrato No. GN3605-2025, solicito comedidamente se autorice la prorroga en tiempo por un término de dos (2) meses contados a partir del 8 de diciembre de 2025, la solicitud se encuentra fundamentada en las siguientes consideraciones:

- El contratista de consultoría envía oficio a interventoría el día 3 de diciembre del año 2025, donde realiza solicitud de ampliación en tiempo por un término de dos meses contados a partir del la fecha 8 de diciembre del año 2025, su solicitud se fundamenta en ***"El plazo de ejecución se mira enormemente afectado por los diferentes inconvenientes con el trasporte público, muestra de ello los diferentes cerramiento de la vía principal de acceso por parte de los miembros del grupo indígena AWA al ingreso del Resguardo Nuevo Amanecer a la altura de Junín, condición que limitó el libre acceso en el mes de octubre y noviembre para movilizar equipos de trabajo en campo, toma de muestras de suelos y la elaboración del levantamiento topográfico, ejes fundamentales para el desarrollo de la consultoría…"***
- El contratista de consultoría del contrato CMA 004-2025, realizo entrega de productos el día 5 de diciembre del presente año, ante la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable del departamento de Nariño (PDA), los productos entregados corresponden a los capítulos. Diagnostico integral (contiene los documentos de gestión documental, análisis de población, ensayos de calidad de agua y la topografía completa de la vereda y la fuente de abastecimiento), Prefactibilidad análisis de alternativas (Documento con las tres alternativas propuestas por el equipo consultor), Gestión Predial (Informe de gestión predial, documentos del consejo comunitario y planos del territorio), Estudios a nivel de detalle constructivo (Se entrega documentos de estudio hidrológico, estudios de suelos y diseño de hidráulico de la alternativa seleccionada), Fortalecimiento institucional

(Documentos base acorde a los requerimientos de la entidad). Dichos productos se encuentran en revisión por parte de esta interventoría

- La entrega de productos se realiza de manera parcial, faltando la entrega de diseños a nivel de detalle del componente estructural, presupuestos y especificaciones técnicas.

Con base en los fundamentos anteriores, la presente interventoría realizo la revisión de los productos entregados concluyendo que el avance de consultoría corresponde a un 70% del contrato. Y se mira procedente realizar la ampliación en tiempo solicitada por el contratista de consultoría para terminar de manera exitosa el objeto del contrato CMA 004-2025.

En conexión con la ampliación en tipo requerida para la consultoría, solicito de manera respetuosa se amplie el tiempo de Interventoría en la misma proporción por el termino de os meses contados desde el el 8 de diciembre del año 2025, cave resaltar la anterior petición no genera cargos o adicionales en recursos para la ejecución de la misma

Se anexa copia del oficio de radicación de los productos de consultoría.

Atentamente.



JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA
Interventor
C.C. No. 1.085.248.719.

San Juan de Pasto, 5 de diciembre de 2025.

Doctor:
JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño.
La Ciudad

Asunto: Solicitud de ampliación en tiempo contrato de interventoría Nº GN3605-2025

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Cordial Saludo

Respetado Doctor JOHN PAULO CORAL OVIEDO, yo JUAN CAMILO ENRÍQUEZ en mi calidad de contratista de interventoría con contrato No. GN3605-2025, solicito comedidamente se autorice la prorroga en tiempo por un término de dos (2) meses contados a partir del 8 de diciembre de 2025, la solicitud se encuentra fundamentada en las siguientes consideraciones:

- El contratista de consultoría envía oficio a interventoría el día 3 de diciembre del año 2025, donde realiza solicitud de ampliación en tiempo por un término de dos meses contados a partir del la fecha 8 de diciembre del año 2025, su solicitud se fundamenta en ***"El plazo de ejecución se mira enormemente afectado por los diferentes inconvenientes con el trasporte público, muestra de ello los diferentes cerramiento de la vía principal de acceso por parte de los miembros del grupo indígena AWA al ingreso del Resguardo Nuevo Amanecer a la altura de Junín, condición que limitó el libre acceso en el mes de octubre y noviembre para movilizar equipos de trabajo en campo, toma de muestras de suelos y la elaboración del levantamiento topográfico, ejes fundamentales para el desarrollo de la consultoría…"***
- El contratista de consultoría del contrato CMA 004-2025, realizo entrega de productos el día 5 de diciembre del presente año, ante la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable del departamento de Nariño (PDA), los productos entregados corresponden a los capítulos. Diagnostico integral (contiene los documentos de gestión documental, análisis de población, ensayos de calidad de agua y la topografía completa de la vereda y la fuente de abastecimiento), Prefactibilidad análisis de alternativas (Documento con las tres alternativas propuestas por el equipo consultor), Gestión Predial (Informe de gestión predial, documentos del consejo comunitario y planos del territorio), Estudios a nivel de detalle constructivo (Se entrega documentos de estudio hidrológico, estudios de suelos y diseño de hidráulico de la alternativa seleccionada), Fortalecimiento institucional

(Documentos base acorde a los requerimientos de la entidad). Dichos productos se encuentran en revisión por parte de esta interventoría

- La entrega de productos se realiza de manera parcial, faltando la entrega de diseños a nivel de detalle del componente estructural, presupuestos y especificaciones técnicas.

Con base en los fundamentos anteriores, la presente interventoría realizo la revisión de los productos entregados concluyendo que el avance de consultoría corresponde a un 70% del contrato. Y se mira procedente realizar la ampliación en tiempo solicitada por el contratista de consultoría para terminar de manera exitosa el objeto del contrato CMA 004-2025.

En conexión con la ampliación en tipo requerida para la consultoría, solicito de manera respetuosa se amplie el tiempo de Interventoría en la misma proporción por el termino de os meses contados desde el el 8 de diciembre del año 2025, cave resaltar la anterior petición no genera cargos o adicionales en recursos para la ejecución de la misma

Se anexa copia del oficio de radicación de los productos de consultoría.

Atentamente.



JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA
Interventor
C.C. No. 1.085.248.719.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.085.248.719
ENRIQUEZ ORTEGA
APELLIDOS
JUAN CAMILO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 08-MAR-1986
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
10-MAY-2004 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2300100-00887990-M-1085248719-20170309
0054150157A 1
6834342739

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141150016011

(415)7707212489984(8020) 000014115001601 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 5 2 4 8 7 1 9	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 2 4 8 7 1 9	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ENRIQUEZ	ORTEGA	JUAN	CAMILO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
MZ 8 CA 21 BRR VILLA VERGEL

42. Correo electrónico juan_cam_01@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 4 4 1 4 0 7 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 3 0 4 2 5	4 2 2 0	2 0 1 3 0 4 2 5		4 2 1 0	4 1 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ENRIQUEZ ORTEGA JUAN CAMILO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285693213

PIB
20:59:37

Bogotá DC, 05 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085248719:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de diciembre de 2025, a las 20:58:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085248719
Código de Verificación	108524871925120520 5857

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:00:43 PM horas del 05/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085248719**
Apellidos y Nombres: **ENRIQUEZ ORTEGA JUAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/11/2025 04:56:16 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **1085248719**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120000405** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085248719 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/09/2025 04:46 PM

Código Verificación: **QVWU4XJAL6**

Válida hasta: **16/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:06:32 horas del 05/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085248719,** Apellidos y Nombres **ENRIQUEZ ORTEGA JUAN CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Departamento de Nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta